



25-10000

Resolución No. **3815** De fecha

**02 SET. 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN CALLE 5 No. 8 – 79 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el Número E-2016-299648-2500 de fecha 27 de junio de 2016, el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, en su calidad de Presidente de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, solicitó ante Dirección Regional renovación de la licencia de funcionamiento en las modalidades internado discapacidad e internado discapacidad mental psicosocial ubicadas en la Calle 5 No. 8 – 79.

Que mediante correos electrónicos de fecha 05, y 06 de julio de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, documentos faltantes del trámite renovación de la licencia de funcionamiento de la sede ubicada en el Municipio de Tocaima se

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1





25-10000

Resolución No. **3815** De fecha **02 SET. 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2; PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN CALLE 5 No. 8 – 79 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**

solicitó presentar documentación para el trámite renovación de la licencia de funcionamiento con sede del Municipio de Girardot, así como también se informó que tanto la modalidad internado discapacidad e internado discapacidad mental psicosocial ubicada en la Calle 5 No. 8 – 79 del Municipio de Tocaima debe anexarse cronograma de actividades señalando la distribución y delimitación de los espacios de cada modalidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de julio de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional solicito al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, cartas de aceptación, certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los señores Carlos Francisco Corzo Castañeda y el señor Jairo Elias Castañeda Aponte, y certificación de no sanción de la Fundación para el trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-341350-2500 de fecha 19 de julio de 2016, el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, solicito visita para la renovación de la licencia del Hogar San Jose sede Tocaima y aclaro que la solicitud es para la modalidad internado discapacidad mental psicosocial.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional informo al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, el incumplimiento de los requisitos financieros y técnico administrativos de la modalidad internado discapacidad cognitiva y discapacidad mental psicosocial.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional informo al señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, el cumplimiento del Componente Legal del trámite de la licencia de funcionamiento sede Tocaima modalidad internado discapacidad mental psicosocial.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2016, la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** remitió al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, Proyecto de Atención Institucional PAI ajustado.

Que mediante oficio radicado bajo el Número E-2016-403119-2500 de fecha 19 de agosto de 2016, dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, anexo la documentación del Componente Financiero, compromisos fiscales, Componente Administrativo, y Talento Humano de la modalidad internado discapacidad mental psicosocial.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2016, la señora **NATALIA MARIA ARANGO GOMEZ** de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad del ICBF y el señor **RAFAEL**

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
 Teléfono: 4377630  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co



Certificado  
 No. SC5830-1



Certificado  
 No. GP096-1

REVISADO COORDINADOR  
 GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **3815** De fecha **02 SET. 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN CALLE 5 No. 8 – 79 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**

**ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARIA**, remitieron al Grupo de Asistencia Técnica cuadro de talento humano de la Fundación de la sede Tocaima, y lo referente al componente de Nutrición.

Que mediante correo oficio radicado bajo el No. E-2016-406225-2500 de fecha 23 de agosto de 2016, el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARIA**, anexo listado del cuadro de talento humano para la modalidad mental psicosocial para seguir con el trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, informó señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para que asista a las instalaciones de la Regional Cundinamarca, el día 31 de agosto de 2016 hora 2:00 pm.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-416949-2500 de fecha 29 de agosto de 2016, dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, remitió carpeta con Plan de Mejoramiento de acción correctiva de acuerdo al acta de visita para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que de acuerdo con los estándares de calidad, la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y Operativa ubicada Calle 5 No. 8 -79 del Municipio de Tocaima Departamento de Cundinamarca y sede Financiera ubicada en la Manzana 61A Casa 30 del Municipio de Girardot, debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en las actas de visitas de fecha 22, 23 y 31 de agosto de 2016.

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 22, 23 y 31 de Agosto de 2016, por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determino:

**“CONCEPTO:**

*De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS Versión 3.0, 2016, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a las Sedes Operativa, administrativa y financiera (22 y 23/08/2016) de la entidad*

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
 Teléfono: 4377630  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co



Certificado  
 No. SC5830-1





25-10000

Resolución No. **3815** De fecha **02 SET. 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN CALLE 5 No. 8 – 79 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**

*FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA ubicadas en el municipio de TOCAIMA (Operativa, administrativa) y GIRARDOT (Financiera), establece el cumplimiento total de los estándares de los componentes legales y financieros exigidos, y el cumplimiento parcial de los estándares de los componentes técnicos - administrativos*

*De esta manera al no poder aún, establecer el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 "13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos", se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la entidad FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA de carácter PROVISIONAL con vigencia de SEIS (6) MESES en la modalidad INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL en la sede operativa ubicada en la Calle 5 No.8-79 Hogar San José, Barrio Centro del Municipio de TOCAIMA, para la atención de ciento sesenta y dos (162) cupos, cuya población objetivo son: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

*Si bien los requisitos pendientes de cumplimiento no representan un riesgo para la población beneficiaria, sí configuran la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares establecidos para la modalidad. En consonancia con lo anterior se sugiere que la Regional que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la Fundación, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.*

*De igual manera se convoca a la Fundación, para que una vez incorporadas las recomendaciones y observaciones consignadas en acta relacionadas con los puntos a adaptar y/o ajustar, sean presentadas durante el transcurso de la vigencia del acto administrativo, que otorgue Licencia de Carácter provisional"*

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2052 del 17 de mayo de 2011, expedida por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y bajos los parámetros indicados en los informes de visita realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de otorgar licencia de funcionamiento

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

REVISADO POR  
GRUPO TECNICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1



25-10000

Resolución No. **3815** De fecha **02 SET. 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN CALLE 5 No. 8 – 79 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**

en la modalidad **INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Calle 5 No. 8 -79 del Municipio de Tocaima Departamento de Cundinamarca y sede Financiera ubicada en la Manzana 61A Casa 30 del Municipio de Girardot.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA** identificada con NIT. No. 900.099.178-2, representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.775.412 expedida en Tunja para las sedes Administrativa y Operativa ubicada en la Calle 5 No. 8 -79 del Municipio de Tocaima Departamento de Cundinamarca, y sede Financiera ubicada en la Manzana 61A Casa 30 del Municipio de Girardot Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**, con una capacidad instalada de ciento sesenta y dos (162) cupos para Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses, la cual comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 22, 23, y 31 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 22, 23, y 31 de agosto de 2016 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en el acta de visita.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



REVISADO Y AUTORIZADO  
CARRERA 69 No. 25 B - 44  
PISO 4 BOGOTÁ D.C.  
C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA  
Certificado  
No. GP096-1



25-10000

Resolución No. **3815** De fecha **02 SET. 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN CALLE 5 No. 8 – 79 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**

sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

**02 SET. 2016**  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo* – Contratista Grupo Jurídico  
Revisaron: *Clara Inés Jiménez Rodríguez* – Coordinadora Grupo Jurídico  
*Nery Lilliana Mojica Díaz* – Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. SC5830-1



Certificado  
No. GP096-1



25-20000


### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016) el Padre **RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE** quien se identificó con la C.C. No. 6.775.412 de Tunja, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL SANTA MARÍA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3815 del 02 de septiembre de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.099.178-2, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN CALLE 5 No. 8 - 79 DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3815 del 02 de septiembre de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, la Ley 1437 de 2011.

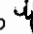
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

El Notificado

  
**RAFAEL ANTONIO CASTAÑEDA APONTE**  
C. C. No. 6.775.412 de Tunja

El Notificador

  
**SANDRA LILIANA SEGURA PABON**  
Abogada - Grupo Jurídico ICBF  
Regional Cundinamarca

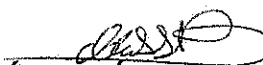
Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico 



25-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el representante legal de la **FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3815 del 02 de septiembre de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.  
Conste.

  
**CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo* – Contratista 